



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ  
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA  
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del  
Tribunal Superior Distrito  
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de  
Justicia Cuarto Piso, Of. 404-  
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.  
2540**

**relatoriats@gmail.com**



Elaboración:  
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ  
RELATOR

INFORMATIVO DEL SEGUNDO  
CUATRIMESTRE DE 2017.

**BOLETÍN DE  
RELATORÍA  
Nº 2**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

## C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

BOLETÍN N° 2  
SEGUNDO  
CUATRIMESTRE  
DE 2017

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS  
CELEBRADAS EN EL  
SEGUNDO CUATRIMESTRE  
DE 2017, ANTE LA SALA DE  
JUSTICIA Y PAZ  
BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS  
RELEVANTES DE LA  
HONORABLE CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EN  
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS  
PARA NUESTRA  
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS  
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,  
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE  
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y  
MEMORIA HISTÒRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE  
AUDIENCIAS MES DE  
SEPTIEMBRE DE 2017  
JUSTICIA Y PAZ  
BUCARAMANGA.**

## **1 . AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2017**

### **1. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR –FRENTE PATRIOTAS DE MÁLAGA, ALFREDO SOCARRÁS, COMUNEROS, LANCHEROS DE VÉLEZ**



Durante los días 2, 3, 4, 9, 10, 17 y 18 de Mayo del 2017, por solicitud del Fiscal 52 de la Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, contra miembros de varios frentes del Bloque Central Bolívar, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, previo retiro de la petición de diez de los postulados, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra de (51) postulados, integrantes en su momento del extinto Bloque Central Bolívar y respecto a cuatrocientos sesenta y siete (467) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro Carcelario, solicitando mantener el beneficio la sustitución de la Medida de Aseguramiento, a quienes les fue otorgada en su momento por hallarse cumplidos los requisitos legales para tal efecto, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados para efectos de componente de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a 49 de los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales a 21 de los referidos a quienes en su momento les fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**2. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO AL POSTULADO ANTONIO VERA SOLANO**



Los pasados 12, 15 y 26 de mayo de 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 69 de la Unidad de Bienes de la DINAC, se llevó a efecto Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles vinculados con la organización armada Ejército de Liberación Nacional E. L. N. , solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre un (1) bien inmueble urbano y cuatro (4) bienes inmuebles rurales, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, de los cinco bienes inmuebles relacionados, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

### 3. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, RESPECTO A EX INTEGRANTES DEL BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR



Durante los días 23, 30 y 31 de mayo y 1 y 8 de junio de 2017 respectivamente, por solicitud de la Fiscal 41 de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento, contra miembros del Bloque Central Bolívar, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, previo retiro de la petición de seis (6) de los postulados y la adición de otros cuatro, procedió a formular la imputación en contra de (50) integrantes en su momento del extinto Bloque Central Bolívar y respecto a trescientos trece (313) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro Carcelario y en cuanto a los hechos imputados como componente de verdad, ante lo cual los postulados con sustitución de Medida de Aseguramiento y sus defensores solicitan mantener dicho beneficio por hallarse cumplidos los requisitos legales establecidos para tal efecto, petición de la cual, luego del traslado correspondiente, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados para efectos de componente de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a 50 de los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales a treinta (30) de los referidos, a quienes en su momento les fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**4. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO A LOS POSTULADOS NIXON NAVAS CELIS Y FELIX MARÍA QUINTERO CARRILLO**



Los pasados 25 y 26 de abril y 5 y 9 de junio de 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 69 de la Unidad de Bienes de la DINAC, se llevó a efecto Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles presuntamente despojados por miembros de las organizaciones armadas Ejército Popular de Liberación E.P.L. y Ejército de Liberación Nacional E.L.N., solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio, con fines de restitución sobre diecisiete (17) bienes rurales perfectamente bien identificados, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarlo pertinente la concede parcialmente, decretando en consecuencia, la Medida Cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo, sobre dieciséis (16) de los diecisiete (17) bienes inmuebles relacionados, absteniéndose de decretar dicha medida sobre uno de los mismos por improcedente, disponiendo igualmente para la materialización de la medida, oficiar a las autoridades correspondientes para los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

**5. AUDIENCIA DE RETIRO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, RESPECTO AL POSTULADO JORGE ALBERTO GARCÍA RUEDA**



El pasado 12 de junio del año 2017 y ante la solicitud elevada por el postulado JORGE ALBERTO GARCÍA RUEDA, y sustentada por intermedio de su defensor técnico, referida al retiro del dispositivo electrónico, medida que pesa sobre el mismo, la Magistrada por estimarlo pertinente dispone revocar la condición impuesta al referido postulado, de imposición del sistema de vigilancia electrónica, ordenando para tal efecto al INPEC, el retiro inmediato y definitivo del dispositivo en referencia e igualmente oficiar a la Agencia Nacional para la reintegración ARC, para lo de su competencia, referente al acompañamiento del postulado en el proceso de retorno al sitio donde delinquiró para efectos de su labor social. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**6. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO -  
MACROAUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – BLOQUE LIBERTADORES DEL SUR**



Durante los días 13, 14, 20 y 22 de junio de 2017, por solicitud de la Fiscal 4° de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento, contra miembros del Bloque Central Bolívar y Bloques Libertadores del Sur, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, previo retiro de la petición de diez (10) de los postulados, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra de (20) integrantes en su momento, de los extintos Bloque Central Bolívar y Bloque Libertadores del Sur y respecto a doscientos noventa y seis (296) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro Carcelario, ante lo cual los postulados con sustitución de Medida de Aseguramiento y sus defensores solicitan mantener dicho beneficio por encontrarse cumplidos los requisitos legales establecidos para tal efecto, petición de la cual luego del traslado correspondiente, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a 20 de los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales a trece (13) de los referidos a quienes en su momento les fue sustituida la medida carcelaria. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**7. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL ELEVADA POR EL POSTULADO EVER ANTONIO CARRASCAL DURÁN**



El pasado 30 de junio de 2017 y ante petición elevada por el postulante EVER ANTONIO CARRASCAL DURÁN, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Libertad Condicionada, la cual una vez sustentada por su defensor técnico, la Magistratura resolvió no reconocer al peticionario como destinatario de la libertad condicionada prevista en la ley 1820 como ex militante de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC- y en consecuencia negó por improcedente la solicitud presentada, decisión contra la cual se interpuso recurso de apelación por parte del defensor técnico, la cual se concedió por ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en efecto Devolutivo, ordenado por Secretaria los trámites legales pertinentes, dándose por terminada la diligencia, una vez suscrita por los intervinientes.

#### 8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO – MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR, FRENTE SUR DE LOS ANDAQUÍES Y CACIQUE PIPINTÁ



Los pasados 4, 5 y 6 de julio del año 2017 y ante solicitud elevada por la Fiscal 18 de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones la Audiencia arriba anunciada, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación en contra de diecinueve (19) postulados, integrantes en su momento del extinto Bloque Central Bolívar, Frente Sur de los Andaquíes y Cacique Pipintá y respecto a ciento treinta y un (131) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, los postulados en libertad y sus defensores solicitan mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento por hallarse cumplidos los requisitos legales establecidos para tal efecto, en virtud a lo anterior la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados que soportarán la medida de aseguramiento como del hecho imputado como componente de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales respecto de los postulados, a quienes en su momento les fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

### 10. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL – AUC –AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE PUERTO BOYACÁ Y FRENTE HECTOR JULIO PEINADO BECERRA



Durante el día 10 de julio de 2017 y por solicitud de la Fiscalía 34 de la Unidad de Justicia Transicional, siendo representada en esta diligencia por la homóloga Fiscalía 36, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros de las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, y Frente Héctor Julio Peinado Becerra, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra del postulado ALFREDO BALLENA, en su condición de ex militante del referido frente “Héctor Julio Peinado Becerra” y respecto a un hecho único, solicitando en consecuencia su incorporación como componente de verdad en sede de Justicia y Paz, en consideración a lo cual dispuso la Magistratura, la incorporación en sede de Justicia y Paz, por principio de verdad y para garantizar el deber de memoria histórica, el hecho referenciado, por el cual fue condenado por la Justicia Penal Ordinaria el postulado en mención ALFREDO BALLENA. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno, cobrando ejecutoria y dándose por culminada la diligencia.

**11. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE REGISTROS CIVILES DE DEFUNCIÓN**



Durante día 17 de julio de 2017 y por solicitud del Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Solicitud de Asentamiento de Registros Civiles de Defunción, previo a lo cual el representante del Ente Fiscal procedió al retiro de la petición de asentamiento de una de las víctimas aduciendo contar ya con el registro civil de defunción de ésta por trámite judicial ordinario, solicitando a su turno el asentamiento del registro civil de defunción de tres víctimas, exponiendo sus argumentos fácticos y jurídicos para tal efecto y previo traslado a los demás intervinientes sin objeción alguna, la Magistratura, por considerarlo pertinente, ordenó el asentamiento de los registros civiles de defunción de las tres víctimas referidas por la Fiscalía, señalando como fecha de defunción, para cada una de ellas, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, disponiendo igualmente para la materialización de dicha decisión, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Registraduría Especial de Bucaramanga, para tal efecto, decisión que cobró ejecutoria, culminado la diligencia.

**12. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL ,  
RESPECTO A MIEMBROS DE LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE PUERTO BOYACÁ**



Los días 14 y 17 de julio del corriente año 2017, a petición del Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en dos sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra ex militantes del Bloque Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de siete (7) postulados, integrantes en su momento del referenciado grupo y respecto a cuarenta y dos (42) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición esta última respecto de la cual, el defensor de los postulados solicito mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento a dos de sus representados por hallarse cumplidos los requisitos legales establecidos para tal efecto e igualmente mantener la prisión domiciliaria de otro de sus representados, la cual le fue otorgada por enfermedad, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma a dos de los referenciados postulados por no privativa de la libertad, lo mismo que a un tercero por Detención Domiciliaria, dado su delicado estado de enfermedad y previo el cumplimiento de los requisitos legales, decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**13. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL ELEVADA POR LOS POSTULADOS YASID ANTONIO GUERRERO CARVAJALINO Y JORGE LUIS CARE PEÑATE**



El pasado 19 de julio de 2017 y ante petición elevada por el postulado YASID ANTONIO GUERRERO CARVAJALINO Y JORGE LUIS CARE PEÑATE, se dio inicio a la diligencia de Audiencia de solicitud de Libertad Condicionada, la cual una vez sustentada por su defensor técnico, la Magistratura resolvió no reconocer a los referenciados postulados como destinatarios de la libertad condicionada prevista en la ley 1820 de 2016, como ex militante de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC- y en consecuencia negó por improcedentes las solicitudes presentadas, decisión contra la cual se interpuso recurso de apelación por parte del defensor técnico, la cual se concedió por ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en efecto Devolutivo, ordenado por Secretaria los trámites legales pertinentes y dando por terminada la diligencia, una vez suscrita por los intervinientes.

**14. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, FRENTE A LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA LOS POSTULADOS JAVIER ANTONIO QUINTERO CORONEL Y JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ**



Los pasados 7 y 21 de julio del año 2017, por solicitud del Fiscal 25 de la Subunidad de Bienes de Justicia Transicional, se llevó a cabo en dos sesiones Audiencia de Medidas Cautelares, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre un establecimiento comercial, previo a lo cual dispuso la Magistratura el recaudo de copia del audio contentivo de la decisión que afecto con medida cautelares un bien inmueble, una vez allegada dicha prueba, el Despacho previas las consideraciones fácticas y jurídicas dispuso negar el decreto de las Medias Cautelares, de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder dispositivo de Dominio sobre el referenciado establecimiento de comercio, decisión contra la cual la representante del ente Acusador interpone recurso de apelación, el que se concedió en efecto devolutivo, por ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, dando culminación a la diligencia, previa firma de sus intervinientes.

#### 15. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL – AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA – BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR- VENCEDORES DEL SUR, LIBERTADORES DEL RIO MAGDALENA COMBATIENTES DE LA SERRANÍA DE SAN LUCAS, PABLO EMILIO GUARÍN, GUSTAVO ALARCÓN, HEROES DE ZARAGOZA Y NORESTE ANTIOQUEÑO Y BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO



Durante los días 25 y 26 de julio y 2 de agosto del año 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 42 de Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento adicional, respecto a once (11) postulados, en su condición de desmovilizados de los grupos delictivos arriba relacionados y respecto a doscientos dieciocho (218) hechos delictivos perfectamente bien identificados, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a los once (11) postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales a seis (6) de los referidos, a quienes en su momento les fue sustituida la medida carcelaria y conforme lo solicitado por la defensa . Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

### 16. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO, RESPECTO AL POSTULADO HUGO LÓPEZ RUANO



0:55

El pasado 10 de agosto del año 2017 y ante solicitud elevada por el postulado HUGO LÓPEZ RUANO, se llevó a cabo Audiencia de Sustitución de Medidas de Aseguramiento, una vez lo cual oído el peticionario quien igualmente aportó prueba documental la cual fue legalmente incorporada al proceso, la Magistratura resuelve conceder al referido postulado, la sustitución de las Medidas de Aseguramiento proferidas en su momento contra el peticionario, una por la Magistratura de Justicia y Paz con función de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bogotá y dos por la Sala de Justicia y Paz de este Tribunal Superior de Bucaramanga, por una Medida de Aseguramiento no privativa de la libertad consistente en la obligación de presentarse cuando sea requerido por las autoridades pertinentes y previa suscripción de diligencia de compromiso con las obligaciones de ley. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**17. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES ORDINARIAS, RESPECTO AL POSTULADO HAROLD ENRIQUE ARCE GRACIANO**



El pasado 11 de agosto de 2017 y ante solicitud elevada por el Defensor Técnico del referido postulado, se llevó a efecto la Audiencia arriba anunciada, dentro de la cual una vez concedido el uso de la palabra a su defensor técnico, quien expuso las razones de su pedimento, aportando las pruebas documentales para tal efecto, el Despacho por considerarlo pertinente y previa sustentación de las razones fácticas y jurídicas, concedió al postulado HAROLD ENRIQUE ARCE GRACIANO, la sustitución de las Medidas de Aseguramiento privativas de la libertad, que pesaban en su contra, proferidas en su momento por las Salas de Justicia y Paz de Barranquilla y Medellín respectivamente, por una no privativa de la libertad, consistente en la obligación de presentarse ante las autoridades judiciales respectivas cuando sea requerido y previa suscripción de diligencia de compromiso, con las formalidades de ley, ordenando igualmente remitir copia de la presente actuación, a los Juzgados de Ejecución de Penas que vigilan el cumplimiento de las cuatro condenas impuestas al postulado por el delito de homicidio agravado, a fin de que conforme lo presupuestado en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, suspenda condicionalmente la ejecución de las penas ordinarias proferidas en su contra. Decisión que cobró ejecutoria al no haberse interpuesto recurso alguno.

#### 18. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO JULIO CESAR ARCE GRACIANO



El pasado 14 de agosto de 2017 y ante solicitud elevada por el Defensor Técnico del referido postulador, se llevó a efecto la Audiencia arriba anunciada, dentro de la cual una vez concedido el uso de la palabra al defensor técnico, quien expuso las razones de su pedimento, aportando las pruebas documentales para tal efecto, el Despacho por considerarlo pertinente y previa sustentación de las razones fácticas y jurídicas, concedió al postulador JULIO CESAR ARCE GRACIANO, la sustitución de las Medidas de Aseguramiento Privativa de la Libertad que pesaban en su contra, proferidas en su momento por esta Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga, por una no privativa de la libertad, consistente en la obligación de presentarse ante las autoridades judiciales respectivas cuando sea requerido y previa suscripción de diligencia de compromiso, conforme las formalidades de ley, ordenando igualmente remitir copia de la actuación, a los Juzgados de Ejecución de Penas de Cúcuta y Bucaramanga, Despachos que vigilan el cumplimiento de las tres condenas impuestas al postulador por delitos como Concierto para Delinquir, Desplazamiento Forzado y Homicidio Agravado, entre otros, a fin de que conforme lo presupuestado en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, suspendan condicionalmente la ejecución de las referidas penas ordinarias proferidas contra el referido postulador. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada.

#### 19. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL – AUTODEFENSAS UNIDAD DE COLOMBIA – BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR- BLOQUE SUR DEL PUTUMAYO



Durante los días 8, 9, 10 y 15 del mes de agosto del año 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 4 de la Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento adicional, respecto a treinta y cuatro (34) postulados, en su condición de desmovilizados de los grupos delictivos arriba relacionados y sobre doscientos cincuenta y cuatro (254) hechos delictivos perfectamente bien identificados, solicitando en consecuencia y previo retiro de la solicitud de once de los relacionados, su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a los veintitrés (23) postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales a nueve (9) de los mismos, a quienes en su momento les fue sustituida la medida carcelaria y conforme lo solicitado por la defensa . Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

#### 20. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO HERNANDO CAMACHO



El pasado 18 de agosto de 2017 y ante solicitud elevada por la Defensora Técnica del referido postulado, se llevó a efecto la Audiencia arriba anunciada, dentro de la cual una vez concedido el uso de la palabra a la referida profesional del derecho, quien expuso las razones de su pedimento, aportando las pruebas documentales para tal efecto, el Despacho por considerarlo pertinente y previa sustentación de las razones fácticas y jurídicas, concedió al postulado HERNANDO CAMACHO, la sustitución de las Medidas de Aseguramiento Privativa de la Libertad que pesaban en su contra, proferidas en su momento por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y Bucaramanga, respectivamente, por una no privativa de la libertad, consistente en la obligación de presentarse ante las autoridades judiciales respectivas cuando sea requerido y previa suscripción de diligencia de compromiso, conforme las formalidades de ley, ordenando igualmente remitir copia de la presente actuación, al Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, quien vigila el cumplimiento de condenas impuestas al postulado por los delitos de Secuestro, en concurso homogéneo con homicidio agravado, concierto para delinquir, ente otros, a fin de que conforme lo presupuestado en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, le sea suspendido condicionalmente la ejecución de las señaladas penas ordinarias proferida en su contra. Contra tal decisión no se interpuso recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada.

### 21. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO ROBERTO CARLOS DELGADO



El pasado 18 de agosto de 2017 y ante solicitud elevada por la Defensora Técnica del referido postulado, se llevó a efecto la Audiencia arriba anunciada, dentro de la cual una vez concedido el uso de la palabra a la referida profesional del derecho quien expuso las razones de su pedimento, aportando las pruebas documentales para tal efecto, el Despacho por considerarlo pertinente y previa sustentación de las razones fácticas y jurídicas, concedió a ROBERTO CARLOS DELGADO, la sustitución de las seis Medidas de Aseguramiento Privativas de la Libertad que pesaba en su contra, proferidas en su momento, dos por la Salas de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá y cuatro por esta Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior Bucaramanga, por una no privativa de la libertad, consistente en la obligación de presentarse ante las autoridades judiciales respectivas cuando sea requerido y previa suscripción de diligencia de compromiso, conforme las formalidades de ley. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada.

## 22. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - SUBVERSIÓN FRENTE 20, 23 Y 24 DE LAS FARC EP



Durante el día 22 de agosto de 2017, por solicitud de la Fiscal 42 de Justicia Transicional, se dió inicio a la Audiencia de Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento, contra nueve (9) miembros de los frentes del entonces grupo subversivo anteriormente relacionado, en consideración a lo cual dicha funcionaria Fiscal, solicita el retiro de siete de los postulados relacionados, tres por haber sido beneficiarios de la Libertad Condicionada, ordenándosele la suspensión de todos los procesos, dado su acogimiento a la Jurisdicción para la Paz, otro ante su no comparecencia, debiendo inicialmente ordenarse su remisión a medicina legal para determinar su estado de salud y dos quienes manifestaron su intención de acogerse a la Jurisdicción para la Paz, para lo cual se adelantaran previamente los trámites legales pertinentes ante esa agencia fiscal y los últimos tres por cuanto si bien gozan de libertad condicionada decretada por los Jueces de Ejecución de Penas, no fueron suspendidas las diligencias activas en Justicia y Paz, por lo cual conforme reciente pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, no podrían soportar dos procesos activos, circunstancias todas estas en consideración a lo cual el Despacho accede al retiro de las peticiones de siete de los postulados, ordenando igualmente la suspensión de las diligencias en contra de los dos restantes hasta tanto sea informado su formal acogimiento a la Jurisdicción Especial la Paz, una vez lo cual dará continuación a la diligencia de formulación de imputación, dándose por terminada la diligencia previa suscripción de sus intervinientes.



## **2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL**

- **AP3209-2017 Rad. 50270-** Mediante providencia del 17 de mayo de 2017, el Magistrado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**, declaró que la competencia para resolver la petición de libertad condicionada presentada por el procesado **JOSÉ GILBERTO GARCÍA MASSON** corresponde al Magistrado **EDUARDO CASTELLANOS ROSSO**, quien ejerce la Función de Conocimiento en la Sala de Justicia Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en atención a lo señalado en el artículo 11, del Decreto 277 de 2017, que regula el “Procedimiento de acceso a la libertad condicionada en caso de procesados que han cumplido cuando menos cinco (5) años de privación efectiva de la libertad...”, estatuye un “Procedimiento para las actuaciones sometidas a las leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006”, en curso del cual, de conformidad con el tercer inciso del literal b), “La audiencia se realizará ante el juez de conocimiento, si en el proceso a disposición del cual se encuentra el peticionario de la libertad condicionada ha sido radicado el escrito de acusación o está en etapa de juzgamiento”, y dado que en dicho despacho ya se dio inicio a la audiencia de formulación y aceptación de cargos, la cual se encuentra suspendida.
- **AP3539-2017 rad. 48777-** Mediante proveído calendado al 24 de mayo de 2017, el Magistrado **LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO**, confirmó la decisión del 8 de junio de 2016, por cuyo medio un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, concedió la sustitución de la Medida de Aseguramiento privativa de la libertad y la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria al postulado **JOAN FRANKLIN TORRES LOAIZA**, al determinar acreditado que al momento de la decisión del a quo, el condenado en mención, quien fue postulado el 30 de marzo de 2007, llevaba 9 años y 2 meses de privación de la libertad en un establecimiento sometido a las normas jurídicas de control penitenciario, por hechos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley, con lo cual supera el término de 8 años, conforme lo demanda el numeral primero del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005, adicionado por la Ley 1592 de 2012, para su otorgamiento.
- **AP 3445-2017 rad. 50369-** Mediante proveído calendado al 31 de mayo de 2017, el Magistrado **JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO**, se abstuvo de conocer del conflicto negativo de competencias suscitado entre la Fiscalía Quinta Especializada de Santa Marta, adscrita a la Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana, y la Fiscalía Ciento Quince Especializada de Valledupar, correspondiente a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, al determinar que conforme el Decreto 16 de 2014, es tanto a la Dirección de Fiscalías Nacionales como a la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, a las cuales están sometidas las Uidades adscritas las Fiscalías en conflicto, a quienes les corresponde dirimir esta clase de asuntos administrativos

- **AP3513-2017 rad. 49945-** Mediante providencia calendada al 1° de junio de 2017, el magistrado **FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO**, confirmó la decisión del 1° de marzo de 2017 proferida por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, que resolvió sustituir la Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva impuesta a **LUIS RAMÓN OSPINO**, al verificar que desde la fecha de postulación a Justicia y Paz el referido procesado ha permanecido privado de la libertad por más de ocho (8) años, afectado por el vigor de la Medida de Aseguramiento impuesta en el proceso especial por hechos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a las Autodefensas Unidas de Colombia, por lo cual se satisface el requisito del numeral 1. del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005, objeto de disenso.
- **AP3713-2017 rad. 50291-** Mediante proveído del 7 de junio de 2017, el Magistrado **LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO**, confirmó la decisión del 8 de mayo de 2017 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual le negó al postulado **ANTONIO VERA SOLANO** la libertad condicionada, como ex integrante del Ejército de Liberación Nacional-ELN, lo anterior al estimar que si bien es cierto el postulado hizo parte del conflicto armado Colombiano como integrante del Ejército de Liberación Nacional, también lo es que esta agrupación a la fecha no ha suscrito un acuerdo de Paz con el Gobierno, lo cual impide a sus miembros ser destinatarios de la Ley 1820 de 2016, como se desprende del artículo 5 transitorio, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2017, de la Constitución Política de Colombia, en el cual tiene su génesis.
- **AP3981-2017 rad. 50495-** Mediante providencia adiada al 21 de junio del año 2017, el Magistrado **JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO** desechó el recurso de queja formulado por el defensor del postulado **ANTONIO VERA SOLANO** a los beneficios del proceso de Justicia y Paz, contra el auto del 1° de junio anterior, por medio del cual una Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá resolvió negar la sustitución de la Medida de Aseguramiento que le fuera impuesta en el proceso transicional, lo anterior por cuanto al impugnante le asistía el deber de realizar la sustentación del recurso de queja, con la expresión de sus fundamentos, en un momento muy preciso, esto es, “dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de las copias” en el Despacho o Corporación de segunda instancia, lo que en este caso no aconteció, como se evidencia del informe secretarial de la Sala, por lo cual no se estima procedente la concesión del recurso.

**AP4355-2017 Rad. 50603** Mediante providencia adiada al 5 de julio de 2017, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, declaró que la competencia para resolver la petición de libertad condicionada, formulada por RAFAEL MOISÉS VEGA GÁMEZ, corresponde al Despacho de la Dra. ZORAIDA ANYUL CHALELA ROMANO, en su condición de Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, lo anterior en consideración a que dentro del presente caso no se ha radicado el escrito de acusación, advirtiéndose si que el 6 de junio de 2017, la Fiscalía radicó solicitud de audiencia preliminar para Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento, situación que, a la luz del mandato contenido en el artículo 11 del Decreto 277 de 2017, permite concluir que la solicitud de libertad condicionada debe ser resuelta por el Magistrado de Control de Garantías, funcionario en quien recae la competencia para conocer de la misma en virtud de la fase en que se encuentra el proceso transicional.

**AP4312-2017 rad. 50551** Mediante proveído calendado al 5 de julio de 2017, el Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, revocó la decisión adiada 14 de junio de 2017 emitida por una Magistrada de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá que negó al postulado Adriano Crespo Pérez la sustitución de la Medida de Aseguramiento solicitada por su defensor, por considerar el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral primero del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005, al estimar la alta Magistratura que el requisito en desacuerdo se encontraba plenamente acreditado, en tanto que el postulado Adriano Crespo Pérez estuvo privado de su libertad por más de ocho años contados a partir de su postulación bajo vigilancia del INPEC, por hechos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal, por lo que no había lugar para denegarle la sustitución deprecada.

**AP4665-2017 rad. 50504** Mediante proveído adiado al 18 de julio de 2017, el Magistrado LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, confirmó la decisión por medio de la cual la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá negó la libertad condicionada a varios ex integrantes del Ejército de Liberación Nacional-ELN, ratificando la posición del proveído AP 3713-2017 y señalando que si bien es cierto, los desmovilizados peticionarios hicieron parte del conflicto armado Colombiano como integrantes del Ejército de Liberación Nacional, también lo es que esta agrupación a la fecha no ha suscrito un acuerdo de Paz con el Gobierno Nacional, lo cual impide a sus miembros ser destinatarios de la Ley 1820 de 2016, según se desprende del artículo 5 transitorio, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2017 de la Constitución Política de Colombia, referente constitucional con el cual debe interpretarse la aplicación de los institutos originados en la implementación del Acuerdo de Paz.

**AP5395-2017 rad 50707-** Mediante providencia adiada al 23 de agosto de 2017, el Magistrado **FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO**, confirmó la decisión de 5 de julio de 2017 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual se denegó parcialmente a **JOSÉ RAÚL ESCOBAR RAMÍREZ** la declaratoria de conexidad del proceso radicado 2006-00205 adelantado en su contra en el Juzgado Tercero Penal Municipal de Popayán – Cauca por el delito de estafa, dado que con base en las normas que regulan la declaratoria de conexidad prevista en el Decreto 277 de 2017, no logró determinarse nexo alguno entre la conducta constitutiva del delito de estafa por la cual el Juzgado Tercero Penal Municipal de Popayán condenó al procesado en mención, con ocasión de su pertenencia a las FARC - EP y menos aún a causa del conflicto armado interno, aunado a lo cual el episodio fáctico que declara probado el fallo se refiere, sin duda alguna, a un delito común perpetrado al margen de la conflictividad propiciada por el grupo organizado al margen de la ley en el propósito de atacar el marco institucional vigente.

**AP5708-2017 rad 48996-** Mediante providencia calendada al 30 de agosto de 2017, el Magistrado **LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO**, suspendió la orden de captura dispuesta en el numeral octavo del fallo de fecha 26 de marzo de 2015 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, confirmado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, lo anterior al considerar que se cumplen las exigencias legales establecidas para tal efecto en el artículo 6 del decreto 706 de 2017, que se contraen en (i) acreditar la calidad de miembro de la Fuerza Pública del solicitante para el momento de los hechos investigados o juzgados, y (ii) demostrar que se han emitido esas órdenes por delitos cometidos con ocasión, por causa, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno, ejecutados antes de la vigencia del Acuerdo Final para la Paz.

**AHP5748-2017 rad 51068-** Mediante providencia adiada al 31 de agosto de 2017, el Magistrado **LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO**, confirmó la decisión impugnada por medio de la cual el Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar, denegó por improcedente la Acción de Habeas Corpus impetrada a favor de **EDINSON ORTIZ ORTIZ**, al no advertirse violación de las garantías del condenado ni desconocimiento de los Acuerdos de Paz y de las normas que regulan la libertad, en la medida que la autoridad judicial no ha hecho pronunciamiento alguno respecto a la solicitud de libertad transitoria, condicional y anticipada, por cuanto la misma no ha sido solicitada y la demora en surtir el trámite incumbe a las autoridades administrativas, que ninguna competencia tienen para decidir su libertad. En este sentido, no habiendo decisión judicial tampoco puede hablarse de vías de hecho que la hayan imposibilitado su solicitud.

### **3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN**

**1. “MAGISTRADOS DE LA JEP, UNA ELECCIÓN CON LUPA/ Un botín al que hay que caerle como pirañas, esa es la consigna de muchos aspirantes a la JEP / Un botín al que hay que caerle como pirañas, esa es la consigna de muchos aspirantes a la JEP.** Y no lo digo porque no se tenga derecho a llegar a esas instancias, sino porque detrás de esos cargos, que administrarán justicia en el posconflicto, deben haber muchos, muchísimos, desertores de las cortes que hoy son investigados, igual que los magistrados de marras. La comisión que tiene la responsabilidad de escoger a los integrantes de los tribunales que se crearán para la justicia transicional tendrá que ponerle la lupa a cada aspirante, mirar y analizar a fondo el origen de cada uno de los casos para evitar la politización de esos foros, tal como ocurre con la justicia ordinaria y su matrimonio indisoluble con la política. Los escándalos que hoy agobian a las cortes colombianas son el mejor ejemplo para poner en duda, como se hizo siempre, su neutralidad y capacidad para administrar justicia. Por fortuna se creó la JEP – Justicia Especial para la Paz- para darle un cierre definitivo en términos jurídicos al conflicto, con la seguridad de que las víctimas serán resarcidas y reparadas por cada uno de los actores de la guerra.

Otro aspecto que debe examinar la comisión de notables es la procedencia de cada uno de los miles de aspirantes para neutralizar la denominada puerta giratoria, cuya característica insalvable ha sido la politización del sistema judicial. No debe existir mácula alguna que ponga en duda a un magistrado, un juez o funcionario de la JEP-. Es más, debería aplicar el veto a quienes hicieron parte de instituciones que fueron regentadas por personas que, violando la constitución, lograron su nominación, verbigracia, el exprocurador, Alejandro Ordóñez y sus funcionarios. Vale recordar que el comité de escogencia proporcionará 51 magistrados que van a conformar la JEP, así como las direcciones de la Unidad de Investigación y Acusación y de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Ojalá los nombres que lleguen a esos foros de justicia correspondan a gentes independientes y con credenciales suficientes que no necesariamente tengan que haber pasado por la burocracia judicial, sino que provengan de la academia, del sector empresarial y de otras instancias de la vida social colombiana.

No se puede perder de vista que los resultados, a mediano plazo, que deben entregar los tribunales de paz servirán para promover las reformas que necesita la justicia, agobiada por la corrupción, la pésima imagen y la escasa confianza que los colombianos depositan en ella.

No es con constituyentes sino con hechos que la propia justicia puede iniciar el camino a la depuración de las instituciones judiciales, y la JEP puede señalar el sendero hacia una nueva forma operacional expedita y de aplicación de sus fallos y sentencias soportados democráticamente y en equidad. Este es el camino que debe tomar la justicia para garantizar una paz estable y duradera.”

<http://www.semana.com/opinion/articulo/eleccion-de-magistrados-de-la-jep/537203>

**2. “EXMAGISTRADOS, EXFISCALES Y EXMINISTROS COMPITEN POR CARGOS EN LA JER** /Algunos nombres de la lista de aspirantes publicada este viernes por el Comité de Escogencia de la Justicia Especial la Paz han sonado ya bastante dentro del proceso de paz.

**Mónica Cifuentes**, exasesora jurídica del proceso de paz, y **Yesid Reyes**, exministro de justicia y asesor del sistema de justicia transicional, son algunos de los nombres polémicos de la lista, pues su cercanía con el proceso podría considerarse un punto en contra de la imparcialidad que se necesita para ser magistrado del tribunal.

La lista de exmagistrados e incluso magistrados activos de las altas cortes que quieren uno de los 51 cargos en el tribunal y las salas de la JEP es extensa. **Hugo Bastidas**, **exconsejero de Estado**, **Jorge Iván Palacio**, **exmagistrado de la Corte Constitucional** y **Francisco Javier Ricaurte** que pasó por la Judicatura y la Corte Suprema, son algunos de ellos. Danilo Rojas, todavía consejero de Estado también puso su nombre a consideración del Comité de la JEP.

Los elegidos podrían conocerse entre octubre y noviembre de este año, si el calendario se cumple como lo estima el Comité. Por ahora los nombres de los 2.135 aspirantes que pasaron el primer filtro -la revisión de las hojas de vida y los documentos de soporte- estarán disponibles hasta el 22 de agosto para las observaciones de los ciudadanos.

Otro nombre que no pasa desapercibido es el de Ilva Myriam Hoyos, exprocuradora delegada para la infancia y adolescencia y una de las mujeres más cercanas al exjefe del Ministerio Público, Alejandro Ordoñez, quien siempre se mostró contrario al proceso de paz. Junto con la vice Marta Isabel Castañeda y María Eugenia Carreño, Hoyos era una de las tres damas de hierro de la procuraduría de Ordoñez.

Héctor Helí Rojas, exsenador y miembro del Consejo Nacional Electoral, también aspira a un cargo en la JEP. Rojas fue recusado en marzo de este año por su cercanía con el presidente Santos luego de terminar encargado de estudiar si se podía levantar la caducidad para investigar violación de topes en las campañas políticas.

La lista de exfiscales que aspirar a los cargos es extensa: Ana Caterina Heyck Puyana, Alejandro Ramelli, Alexandra Ladino y Gina Cabarcas son algunos de ellos.”

<http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/candidatos-a-magistrados-en-la-jep-119138>

**3. “FISCALÍA NO ESTÁ MANIATADA PARA INVESTIGAR SOMETIDOS A LA JEP/** Se va delimitando cada vez más la frontera que separa la justicia ordinaria de la Jurisdicción Especial de Paz. Las zonas grises que quedaron y que podrían provocar conflictos de competencia empezaron por fin a quedar resueltas. Este miércoles, después de revisar el caso del exguerrillero Iovany García García, la Corte Suprema de Justicia definió que a pesar que muchos procesos judiciales -relacionados con el conflicto armado- quedaron en stand by hasta que empiece a funcionar el Tribunal de Paz, las investigaciones seguirán su curso normal.



Más de 700 hombres y mujeres de las Farc han salido de las cárceles del país y han recuperado su libertad, en algunos casos, de manera condicional. Sin embargo, eso no significa que la Fiscalía deba quedarse cruzada de brazos esperando que se termine de moldear el alto tribunal a donde comparecerán los excombatientes, agentes de Estado y terceros civiles que hayan cometido delitos en el marco del conflicto.

"Se debe continuar con las versiones de los postulados y con las actividades investigativas aquí relacionadas", resuelve la corte en su fallo. Aunque no se podrán aplicar órdenes de captura, indagatorias, juicios o proferir sentencias, se pueden "adelantar labores de aseguramiento de pruebas".

Como las versiones de los postulados son el principal insumo para llegar a la verdad y construirla, nada impide ante las autoridades judiciales que sigan siendo escuchados. Ese es el caso de García García, un excombatiente del Frente 47 de las Farc, que en mayo del 2008 se desmovilizó, se entregó al Ejército Nacional en Pácora (Caldas) y decidió someterse a la ley de Justicia y Paz.

Aunque por siete años hizo parte del grupo de insurgentes que se acogió al mismo modelo de justicia transicional que el gobierno del expresidente Álvaro Uribe ideó para hacer el tránsito a la vida civil de las Autodefensas, hace unas semanas el excombatiente renunció a ese proceso, firmó una carta de compromiso y consiguió el pase de la libertad condicional bajo la sombra de la Jurisdicción Especial de Paz (JEP).

Pero sus compromisos con la justicia no se disuelven hasta que se termine de armar el modelo de justicia transicional que se estructuró en La Habana. Más, teniendo en cuenta que la Fiscalía le imputó los delitos de concierto para delinquir agravado, homicidio en persona protegida de José Robiro Ospina Osorio y Rubiela Herrera Giraldo, secuestro extorsivo agravado y desplazamiento forzado de Gloria Amparo García Castaño.

A juicio de la Fiscalía y la Procuraduría con la suspensión del proceso se pone en riesgo el derecho de las víctimas a que se les reconozca su condición en forma definitiva. Es decir, en este momento sólo las víctimas sólo ostentan un reconocimiento provisional y aspiran a que en la sentencia se les indemnice en forma integral. Sin embargo, ese propósito se frustra en la medida de que no es claro cuándo empezará a funcionar la Justicia Especial para la Paz.



Entre otras cosas, el problema radica en que los tiempos que se pensaron en La Habana, nada que empatan con los de la realidad política. Aunque en el Congreso ya se le dio el visto bueno a la ley de amnistía.

Se trata de la ley más esperada por los actores del conflicto porque allí están contemplados los detalles de la justicia transicional, de ahí su importancia de que entre en discusión en los próximos días. Pero a esa desalineación se suma la elección de los 51 miembros de la Jurisdicción Especial de Paz que se conocerá el próximo 26 de septiembre.

Mientras todas estas decisiones terminan de tomarse y llega el momento del empalme con la justicia ordinaria, la Fiscalía continuará adelantando la investigación hasta el día en que la Sala, (...) anuncie públicamente que en tres meses presentará al Tribunal para la Paz su resolución de conclusiones.

Una vez llegue ese momento, se deberá remitir la totalidad de investigaciones que tenga sobre dichos hechos y conductas. Automáticamente el ente investigador perderá competencias para seguir indagando hechos o conductas pasarán a ser competencia de la Jurisdicción Especial de Paz

La incertidumbre que ronda a la fecha en la cual comenzará sus labores la recién creada Jurisdicción Especial de Paz, a juicio de la corte, "no faculta desconocer una norma incorporada al sistema jurídico que pretende agrupar los procesos adelantados contra los integrantes de las Farc para que sus militantes sean juzgados por la Jurisdicción Especial para la Paz".

Con esta decisión se resuelve uno de los reparos que venía esgrimiendo el jefe del ente investigador. Aunque aún faltan varios temas por resolver, se empiezan a zanjar las diferencias que dejó el aterrizaje de un nuevo modelo de justicia que resolverá todos los casos que se han cometido en el marco del conflicto."

<http://www.semana.com/nacion/articulo/fiscalia-puede-investigar-postulados-a-la-jep-hasta-que-se-cree/536664>

**4. “INVESTIGACIONES CONTRA FARC SIGUEN AUNQUE PROCESOS ESTÉN SUSPENDIDOS /”**Con ponencia del magistrado Luis Antonio Hernández, la Corte Suprema de Justicia sentenció que aunque el sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) suspende los procesos de las Farc, el Tribunal dice que las investigaciones que lleva la Fiscalía pueden continuar hasta la entrada en vigencia de esa justicia.

En todo caso los integrantes de las Farc no podrán ser citados a juicio, quedan suspendidas las órdenes de captura, los interrogatorios, la formulación de imputación, las medidas de aseguramiento y las acusaciones.

“Considera la Sala que la mencionada suspensión de los procesos debe ser interpretada de la siguiente manera: dado el imperativo de conocer la verdad, no podrá suspenderse el curso de las investigaciones adelantadas por la Fiscalía, pero para tal efecto debe entenderse el ámbito de su investigación en los términos definidos en la ley 906 de 2004, es decir, cómo la búsqueda y recaudo de elementos materiales probatorios y evidencia física”, señala el fallo.

En el fallo, la Corte exhorta al Gobierno para la entrada en funcionamiento expedita de la justicia transicional.”

<http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/jurisdiccion-especial-para-la-paz-suspende-procesos-de-farc-pero-no-investigaciones-120544>

### 4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

#### 4.1 ASÍ VA EL CAMINO DE LA REINSERCIÓN DE LOS GUERRILLEROS HACIA LA VIDA CIVIL



**13 de julio de 2017 /** *“Dejar las armas no sería lo más difícil. Ahora empieza el proceso más complicado para las Farc y el mayor reto del Gobierno: lograr una reincorporación integral de los guerrilleros a la vida civil.*

Este es otro de los interrogantes que quedó en el aire el pasado 27 de junio, cuando las Farc se desmovilizaron. Aunque ese es el propósito final del acuerdo de paz, entre los guerrilleros hay un temor por lo que pasará una vez salgan de las zonas veredales.

Por eso el Gobierno ha venido trabajando intensamente durante los últimos meses en proyectos que culminen exitosamente en una reincorporación integral, porque saben que esta será la única manera en la que se le garantizará a los colombianos que los miembros de las Farc no volverán a las armas.

“El propósito de ese acuerdo no sólo era el desarme de las Farc, sino desencadenar una lógica de no repetición de la violencia política. Eso es lo que hay que hacer ahora”, dijo esta semana el Alto Comisionado para la Paz, Sergio Jaramillo, desde Barcelona.



Jaramillo, así como el presidente Juan Manuel Santos y todos los responsables de este proceso, reconocen que la fase más compleja de un proceso de paz es la implementación, específicamente hacer que los desmovilizados confíen en el Estado.

Por eso dijo que hay que entender el concepto de “reconciliación como una recuperación de confianza general, de confianza en las instituciones que finalmente es el objetivo al que hay que llegar para lograr una paz estable y duradera”.

Según Jaramillo, desde el Estado “se ha hecho un trabajo conjunto y juicioso con los Ministerios, las Alcaldías, las Gobernaciones y el Departamento Nacional de Planeación para hacer el plan marco de implementación”.

Pero, específicamente, ¿qué se ha hecho?

### **Sostenimiento**

Los más de 7000 guerrilleros de las Farc, milicianos y presos que se acogerán a los programas de reincorporación recibirán más de 700 mil pesos mensuales, durante dos años, así como quedó estipulado en el acuerdo de paz.

La asesora de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), Guadalupe Guerrero, explicó que los excombatientes tendrán que acreditarse previamente en la oficina del Alto Comisionado para la Paz para que puedan recibir esta ayuda económica de parte del Gobierno, la cual les garantizará una estabilidad económica durante los primeros meses después de la reincorporación.

Además de este dinero, recibirán dos millones de pesos una vez salgan de las zonas veredales.

### **Vida financiera**

Como excombatientes también serán incluidos en el sistema financiero para legalizar sus futuros recursos y evitar que los provenientes de la ilegalidad ingresen al sistema como un lavado de activos.

## **Seguridad**

Uno de los puntos que más preocupa en el posconflicto es la seguridad de los miembros de las Farc y para eso se planteó la creación de un Cuerpo de Seguridad y Protección que estará conformado por la Policía, miembros de la Unidad Nacional de Protección (UNP) y exguerrilleros que ya empezaron una capacitación en la unidad para convertirse en escoltas.

## **Capacitaciones varias**

Las 26 zonas veredales en las que están concentrados los guerrilleros funcionarán hasta el 1 de agosto. A partir de esa fecha cambiará la figura y el nombre de estas zonas, que pasarán a ser 'Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación'.

“Los Espacios servirán para capacitar a los integrantes de las Farc para su reincorporación a la vida civil, preparar proyectos productivos y atender las necesidades de formación técnica de las comunidades aledañas, en un modelo de reincorporación comunitaria”, indicó la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación.

Así, estas zonas serán usadas para capacitar a los guerrilleros en actividades que puedan desarrollar cuando decidan salir del campo y vivir en la legalidad desde las ciudades.”

<https://www.publimetro.co/co/colombia/2017/07/13/asi-va-camino-la-reinsercion-los-guerrilleros-hacia-la-vida-civil.html>

## 4.2 CONTINÚAN LAS AMENAZAS A LÍDERES SOCIALES EN EL CAUCA



**19 de julio de 2017** / “A pesar de que el gobierno nacional ha anunciado que tomará medidas para garantizar la seguridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos, representantes del Espacio Regional de Paz del Cauca, la Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca y la Red De Derechos Humanos Del Suroccidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes”, denuncian amenazas hechas por parte del grupo “Defensores de la Democracia-Frente de Guerra Sur Oriental contra los comunistas”, contra siete líderes sociales y un integrante de la Misión de Apoyo a los Procesos de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos-MAPP OEA.

Las amenazas, que fueron recibidas a través de un correo electrónico el pasado 30 de junio, rechazan todas las propuestas de la Comisión de Seguridad del Cauca y exigen el cese de actividades del Espacio Regional de Paz del Cauca, descartando las iniciativas de paz y garantías que vienen acordando con el gobierno.



De igual forma, las amenazas se han extendido no solo a los líderes sino a familiares y organizaciones sociales que promueven la Comisión Regional de Paz y la Mesa de Garantías del Cauca. En el texto, los “Defensores de la Democracia-Frente de Guerra Sur Oriental contra los comunistas” afirman rechazar las decisiones hechas después del plebiscito al igual que todos los procesos que se adelanten mediante el ‘Fast track’.

Según cifras de la Defensoría del Pueblo, a través del Informe Especial de Riesgo: “Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos Humanos”, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 01 de marzo de 2017, ocurrieron 156 homicidios, 5 desapariciones forzadas y 33 casos de atentados.

Aunque pareciera ser un fenómeno actual al verse en medio del acuerdo de paz firmado entre el Gobierno y las Farc, lo cierto es que según datos de la ONG Somos Defensores, la Fiscalía General de la Nación tuvo conocimiento de más de mil amenazas registradas a defensores de derechos humanos por parte de grupos paramilitares o grupos armados ilegalmente entre 2014 y 2016. Para varios casos registrados en el Cauca, se responsabilizó presuntamente a disidentes del Ejército de Liberación Nacional (ELN).”

[www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/continuan-las-amenazas-a-lideres-sociales-en-el-cauca](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/continuan-las-amenazas-a-lideres-sociales-en-el-cauca)

### 4.3 LA HISTÓRICA CUMBRE DE PAZ ENTRE LAS FARC Y 'EXPARAS'



**24 de julio de 2017** / “Un humilde salón de la Casa Provincial de los Jesuitas, en Bogotá, fue el escenario para uno de los encuentros más importantes en el camino de la reconciliación: el que ocurrió entre tres líderes de las Farc y tres jefes de las antiguas Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), dos enemigos que hasta ahora se creía eran irreconciliables.

Al histórico encuentro, el cual tuvo lugar el pasado miércoles, un día antes de la celebración de la Independencia de Colombia, asistieron por las Farc **Iván Márquez, Pablo Catatumbo y Jesús Santrich**, tres de los integrantes de la delegación de esa guerrilla que pactó el fin del conflicto.

**Y sus interlocutores fueron Freddy Rendón Herrera, el ‘Alemán’, Edwar Cobos Téllez, ‘Diego Vecino’, e Iván Roberto Duque, mejor conocido como ‘Ernesto Báez’, tres de los hombres más temidos en el pasado en varias partes del país.**

Era mucho lo que tenían que hablar estos seis excombatientes, los cuales desde hace ya un tiempo tomaron la decisión de abandonar el camino de las armas y apostarle a la reconciliación del país, un propósito que poco a poco se va volviendo nacional.

Quienes asistieron al encuentro contaron que este duró algo más de tres horas, las cuales pasaron con dos jarras de agua, jugos naturales de caja, galletas, queso y otras viandas.

La principal conclusión de la reunión, según el exministro Álvaro Leyva, uno de los testigos de la misma, fue el **“compromiso” de los líderes de las Farc y los exjefes paramilitares con la verdad.**

“Durante el encuentro fue firme e ineludible el compromiso con la verdad de todos, tanto como componente fundamental de la reconciliación nacional como elemento esencial de reparación a las víctimas”, afirmó el exministro.

En ese sentido, Leyva –uno de los hombres más cercanos al proceso de paz de La Habana– dijo que “la verdad tiene que trascender” y que “el día que este país conozca lo que sucedió en los últimos cincuenta o sesenta años, cambia, será un país nuevo”.

Aunque trascendieron pocos detalles de la cita, se supo que **otro de los temas fue la cifra de muertos en medio de las confrontaciones.** “Se estableció lo que estimaba cada uno de los sectores”, contó Leyva.

De igual forma, el exministro dio cuenta del apoyo “total” de los exjefes de las Auc a los “actuales acuerdos” de paz entre el Gobierno y las Farc. “Esto bajo el principio que no debe suceder en esta ocasión lo que les sucedió a ellos”, dijo.



Esta referencia puede estar dirigida a lo que algunos observadores han calificado como “tropiezos” en el proceso de desmovilización de las Auc, en el cual varios exjefes paramilitares terminaron extraditados a Estados Unidos.

Al ser indagado por la foto que quedó de esa reunión, el presidente Juan Manuel Santos dijo que le “gustó” y que eso es lo que requiere el país: la reconciliación.

“Ya depusieron las armas y ahora lo que tenemos que hacer es deponer los odios, la sed de venganza, reconciliarnos, a eso viene el Santo Padre, a dar el primer paso hacia la reconciliación”, afirmó Santos.”

<http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/las-farc-y-las-auc-se-sentaron-a-hablar-de-paz-111702>

### 4. 4 EN ANTIOQUIA, LA UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO BENEFICIÓ A 9.644 CIUDADANOS



**Bogotá, 25 de julio de 2017./** "Entre mayo y julio del presente año, la Unidad Móvil de Atención y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado ofreció sus servicios a 9.644 ciudadanos de 20 municipios de Antioquia, entre los que se cuentan pobladores de veredas, corregimientos y resguardos indígenas. Estas personas recibieron la mejor orientación y asistencia legal posible en aspectos relevantes de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, asistencia legal, toma de declaraciones y orientación sicojurídica.

Las víctimas del conflicto armado se beneficiaron con jornadas de atención y orientación a través de la estrategia que lideran el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Unidad para las Víctimas y la Defensoría del Pueblo. El principal objetivo de este trabajo interinstitucional es acercar el Estado a los ciudadanos que han sufrido los rigores de la guerra para que resuelvan sus inquietudes y sientan el respaldo institucional en casos de desplazamiento o desaparición forzada, amenazas, actos terroristas, delitos contra la integridad sexual y homicidios.



En las jornadas cumplidas en Antioquia por parte de funcionarios debidamente capacitados, se atendieron en mayo 4.370 víctimas de Yondó, Maceo, Remedios, Segovia, Amalfi, Alejandría, El Peñol, Guarne, Ituango y Toledo, y 5.274 en junio y julio de San Andrés de Cuerquia, Mutatá, Dabeiba, Frontino, Cañasgordas, Buriticá, Anzá, Santa Bárbara, Nariño y Puerto Triunfo.

El balance es positivo desde todo punto de vista gracias al esfuerzo del Gobierno y al compromiso de las instituciones para consolidar la paz. Así, la población que ha sido víctima verá en la etapa de posconflicto un verdadero proceso de reparación integral, en el que podrá gozar de sus derechos.”

<http://www.minjusticia.gov.co/Noticias/TabId/157/ArtMID/1271/ArticleID/3117/En-Antioquia-la-Unidad-M%C3%B3vil-de-Atenci%C3%B3n-y-Orientaci%C3%B3n-a-V%C3%ADctimas-del-Conflicto-Armado-benefici%C3%B3-a-9644-ciudadanos.aspx>

#### 4. 5 CONFLICTO PESA CADA VEZ MENOS EN DRAMA DE LA DESAPARICIÓN EN COLOMBIA



**9 de agosto de 2017 /** “La desaparición forzada de personas, una de las caras más dramáticas en la historia del conflicto en Colombia, se ve cada vez menos en el país.

**Eso es lo que muestran los registros del Instituto Nacional de Medicina Legal consignados en el informe Forensis 2015, según el cual el año pasado se denunciaron 7.310 casos de personas desaparecidas.** De ellas, fueron encontradas con vida 2.873 (el 39%), mientras que 191 aparecieron muertas por diversas causas. Eso significa que del total de casos del año pasado se sigue sin rastro de 4.246 personas. De ellas, 1.710 no han cumplido aún la mayoría de edad.

**La desaparición de la mayoría de ellas no tuvo nada que ver con el conflicto armado y ni siquiera con ninguna forma de coerción.** Las denuncias de casos supuestamente cometidos por grupos armados o actores del Estado fueron 143; 30 aparecieron con vida y hubo 9 casos en los que se confirmó que la persona había muerto.

**Muchos de los reportados como desaparecidos que luego fueron encontrados dijeron a las autoridades que la principal causa de su decisión de irse estuvo ligada a los problemas personales y familiares.** Según Forensis, la población más vulnerable frente a la desaparición la constituyen los consumidores de droga. Fueron 872 casos, de los que fueron hallados con vida 222. En otros 22 casos se encontró que la persona había muerto en circunstancias probablemente asociadas a su adicción.

Las estadísticas de Medicina Legal, que es la institución que coordina el Sistema de Registro de Personas Desaparecidas (Sirdec), muestran un total histórico de 110.833 denuncias desde el año de 1938, por todo tipo de causas.

De ese total, 27.010 personas fueron encontradas con vida. Así las cuentas, en el país hay al menos 78.000 colombianos y extranjeros de los que no se tiene rastro, algunos desde hace ya décadas.

Muchos de ellos, según las autoridades, habrían fallecido ya, pero sus familias los siguen esperando. **De hecho, hay al menos 15 mil nombres en la lista de los “muertos que nadie reclama “ que están plenamente identificados pero a los que nunca les aparecieron deudos.**

En todo el país, equipos de Medicina Legal y la Fiscalía están recuperando cuerpos –muchos de ellos, de fosas comunes–, que podrían corresponder a los que nunca regresaron.

Sigue la búsqueda **La cifra histórica de desaparecidos forzados en el país está en 21.523 personas. De un total de 23.441 denuncias desde 1980, fueron encontradas muertas 1.352 personas** (muchas de ellas, en las fosas comunes entregadas durante el proceso de paz con los ‘paras’). En otros 566 casos se comprobó que la persona estaba con vida.

En las denuncias del año pasado, Buenaventura como ciudad (de 33 reportes de desaparecidos, 11 son por presunta desaparición forzada) y Antioquia como departamento encabezando las listas....”

”<http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/desaparicion-forzada-en-colombia-cada-vez-se-relaciona-menos-con-conflicto-armado-38376>

#### 4.6 'PANADERO' Y 'J.J.' SALEN DE JUSTICIA Y PAZ, TENDRÁN 40 AÑOS DE CÁRCEL



**10 de agosto de 2017 / “La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia confirmó la expulsión de Justicia y Paz de los paramilitares Mario Jaimes Mejía, el ‘Panadero’, y Alejandro Cárdenas Orozco, ‘J.J.’, por el secuestro, tortura y violación de la periodista Jineth Bedoya, el 25 de mayo del 2000.**

En esta decisión la Corte acoge el fallo del Tribunal de Justicia y Paz que en agosto del año pasado sacó a 'J.J.' y a 'El Panadero' de la jurisdicción que contemplaba beneficios a los desmovilizados de las autodefensas.

En su momento el Tribunal consideró que **ambos habían faltado a la verdad durante el proceso, razón por la que perdieron los beneficios de la pena alternativa de ocho años de prisión** y tendrán que pagar la pena completa en la justicia ordinaria. Igual suerte correrán por otros casos por los que serán investigados y llevados a juicio por la Fiscalía.



Al confirmar la decisión del Tribunal de Justicia y Paz, la Corte Suprema de Justicia asegura que quien pretende ser beneficiario de la pena alternativa **debe "en todo momento exponer la verdad**, no sólo sobre los hechos en los que tomó parte como autor o participe, sino también sobre aquellos que hubiere conocido durante el ejercicio de su actividad al margen de la ley", asegura el alto tribunal.

Para el alto tribunal es claro que, en el caso del 'Panadero', no hay duda de que en el proceso de Justicia y Paz "frente a los hechos donde fue víctima la señora Jineth Bedoya Lima, **adoptó dos posiciones opuestas**".

La Corte dice que en las versiones libres que dio entre el 2011 y marzo del 2015 negó que tuviera participación en el secuestro, tortura y violación de Bedoya, "pues afirmó que no fue él quien hizo la llamada que sirvió de señuelo para que la periodista fuera retenida ilícitamente". También dijo que los responsables de esos hechos eran Miguel Arroyave y Ángel Mahecha, exjefes paramilitares, y que la razón del crimen fueron las investigaciones de Bedoya sobre el ingreso de armas a la cárcel Modelo.

Sin embargo, en octubre del 2015, en una nueva versión libre, Jaimes Mejía reiteró lo afirmado pero dijo que aceptaría los hechos por línea de mando porque comprendió que tuvo responsabilidad por hacer parte de la estructura.

"Podría pensarse que no hay contradicción entre una y otra postura, de no ser porque esa forma de aceptar los cargos, impide que se conozca la real participación de Jaimes Mejía en los hechos de los que fue víctima Bedoya", dice la Corte.

En el 2016, un juez de Bogotá ya había condenado al 'Panadero' a 28 años de cárcel por su responsabilidad en el ataque perpetrado contra la periodista.

Ese mismo despacho sentenció a 'J.J.' a 11 años de cárcel por los delitos de secuestro y tortura. El desmovilizado está en juicio por el cargo de abuso sexual, que no aceptó, y por el que recibiría una nueva sentencia."

<http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/confirman-expulsion-de-el-panadero-y-jj-de-justicia-y-paz-118076>

**4.7- 16 DE AGOSTO: ¿QUÉ CAMBIA PARA LAS FARC?**



**14 de agosto de 2017** /"Con la extracción del último contenedor con armas, se disolvió la imagen de grupo armado y los esfuerzos se concentrarán en sacar adelante la reincorporación para evitar que se recicle la violencia.

En la memoria de los colombianos se han quedado tantos momentos históricos desde que las Farc decidieron dejar las armas, que muchos perdieron la cuenta de cuál es el día que deben recordar. Este martes, por ejemplo, se incluyó una nueva fecha a las efemérides que ha dejado hasta ahora el acuerdo de paz.

Containers blancos a lomo de mula desfilaron por casi todos los rincones del país. Adentro, una sobre otra, descargadas, envueltas con plástico y amarradas con alambres, se encontraban 8.112 armas que dejaron los guerrilleros. De Ponedores en La Guajira salió el último arsenal.

Hay varias razones para que esto suceda: en primer lugar, porque un porcentaje considerable de los excombatientes no tienen familias que los acojan luego del armisticio, dado que llevan demasiado tiempo en armas y han roto sus vínculos con el mundo exterior. Es decir, no tienen a dónde ir. Otro tema clave es el grado de analfabetismo. Dentro de sus filas, de acuerdo con el censo que realizó la Universidad Nacional, 1.139 personas no tienen estudio y 5.689 apenas cursaron su primaria. Como un grupo de universidades ha ofrecido apoyo a la reincorporación con un programa que les permitirá validar, es más fácil que el proceso se lleve a cabo estando concentrados. Además, de que muchos de ellos deben aprender algunos oficios que les preparen para una vida productiva y sostenible.

Ocho claves del proceso que desde este martes viven las Farc

### **Se disuelve el concepto de guerrilleros**

Finaliza la dejación de armas de las Farc y comenzó la etapa de reincorporación de más de 10.015 excombatientes, presos y milicianos a la vida civil. Aunque faltan quince días para que venza el plazo que tiene la Misión de la ONU para extraer y destruir las caletas que faltan, lo cierto es que con la salida de los containers de las zonas veredales se pone punto final a la imagen que tenían como guerrilla.

### **Sin fronteras invisibles**

Durante el lapso de vida que se había calculado para las zonas veredales, se acordó que los hombres de la fuerza pública no podían adentrarse a estos espacios de concentración, donde se estaba llevando a cabo el proceso de dejación de armas. De hacerlo, tenían que contar con la autorización del Mecanismo de Monitoreo y Verificación. De ahora en adelante tanto la Policía como el Ejército podrán patrullar o transitar por estas áreas sin ninguna restricción.

### **Más seguridad**

En cada espacio territorial que seguirán ocupando los excombatientes que hacen su tránsito a la vida civil, habrá una unidad compuesta por 200 y 240 miembros de las Fuerzas Militares y 170 de la Policía Nacional. Allí funcionarán las ‘carpas azules’, donde la comunidad “podrá ir a reclamar, a pedir ayuda seguridad. Ahí está de alguna forma reunida toda la presencia del Estado, pero sobre todo la presencia de la Fuerza Pública”, explicó el presidente Juan Manuel Santos. Se trata de comisiones especiales desplegadas donde quedarán ubicados los asentamientos o ciudadelas. Además, contarán con la presencia de un representante de la Fiscalía y las Naciones Unidas.

### **Preparación para la vida civil**

La figura de las zonas veredales desaparece para convertirse en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación. Con este tránsito, se espera que en estas zonas tome fuerza la oferta institucional que facilite el tránsito de los excombatientes a la vida civil. El tema no deja de preocupar, hace apenas unos días comenzó el primer programa de educación flexible para que los guerrilleros terminen su educación.

### **Cómo van a sobrevivir**

El gobierno, por medio de Fondepaz, financiará la manutención de los guerrilleros en estas zonas hasta el 15 de octubre y luego la recién creada Agencia para la Reincorporación y Normalización entrará a manejarlas. Se supone que los guerrilleros tendrán que gastar la renta básica que reciben, que es el 90 % del salario mínimo, es decir, 690.000, en mantenerse mientras terminan sus estudios y se capacitan para afrontar la vida productiva.

### **Voluntariado**

Las zonas veredales sirvieron de puntos de encuentro entre los guerrilleros y sus familias que no veían hacía mucho tiempo. Sin embargo, el relacionamiento estaba restringido porque los civiles no podían entrar al campamento. Ahora que se convirtieron en Espacios de Capacitación y Reincorporación muchas más personas podrán vincularse al proceso. De hecho, en estos primeros meses se vio a mucho colectivos y organizaciones interesadas en ayudarles a sacar adelante sus proyectos productivos y planes de reincorporación.



### **Líneas Rojas**

Dos fechas claves se vencieron este martes que se cerró otro de los ciclos de la dejación de armas: la entrega de su lista de bienes y la de menores que aún alimentaban sus filas. Aunque la ONU tenía en su poder la primera versión de su inventario, aún nadie ha confirmado que sí llegó el documento final. La Cruz Roja, por su parte, informó horas antes de que se acabara el día que 24 menores de edad salieron de las zonas veredales.

Con estas siete operaciones humanitarias el CICR ha facilitado el traslado de 112 adolescentes en total, desde septiembre de 2016.”

<http://www.semana.com/nacion/articulo/dejacion-de-armas-de-las-farc-que-cambia-para-las-farc-y-en-territorios/536412>

#### 4.8 VIGILIA POR LOS GUARDIANES DEL CIELO



**15 de agosto de 2017/** "A pesar de que el gobierno nacional ha anunciado que tomará medidas para garantizar la seguridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos, representantes del Espacio Regional de Paz del Cauca, la Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca y la Red De Derechos Humanos Del Suroccidente Colombiano "Francisco Isaías Cifuentes", denuncian amenazas hechas por parte del grupo "Defensores de la Democracia-Frente de Guerra Sur Oriental contra los comunistas", contra siete líderes sociales y un integrante de la Misión de Apoyo a los Procesos de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos-MAPP OEA.

Las amenazas, que fueron recibidas a través de un correo electrónico el pasado 30 de junio, rechazan todas las propuestas de la Comisión de Seguridad del Cauca y exigen el cese de actividades del Espacio Regional de Paz del Cauca, descartando las iniciativas de paz y garantías que vienen acordando con el gobierno.



De igual forma, las amenazas se han extendido no solo a los líderes sino a familiares y organizaciones sociales que promueven la Comisión Regional de Paz y la Mesa de Garantías del Cauca. En el texto, los “Defensores de la Democracia-Frente de Guerra Sur Oriental contra los comunistas” afirman rechazar las decisiones hechas después del plebiscito al igual que todos los procesos que se adelanten mediante el ‘Fast track’.

Según cifras de la Defensoría del Pueblo, a través del Informe Especial de Riesgo: “Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos Humanos”, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 01 de marzo de 2017, ocurrieron 156 homicidios, 5 desapariciones forzadas y 33 casos de atentados.

Aunque pareciera ser un fenómeno actual al verse en medio del acuerdo de paz firmado entre el Gobierno y las Farc, lo cierto es que según datos de la ONG Somos Defensores, la Fiscalía General de la Nación tuvo conocimiento de más de mil amenazas registradas a defensores de derechos humanos por parte de grupos paramilitares o grupos armados ilegalmente entre 2014 y 2016. Para varios casos registrados en el Cauca, se responsabilizó presuntamente a disidentes del Ejército de Liberación Nacional (ELN).”

[www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/continuan-las-amenazas-a-lideres-sociales-en-elcauca](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/continuan-las-amenazas-a-lideres-sociales-en-elcauca)

#### 4.9 GUERRILLEROS DE LAS FARC SE DESPIDEN DE SUS ARMAS Y AHORA TEMEN POR SU VIDA



**16 de agosto de 2017** /"Disney Ramírez ingresó a las FARC a los trece años, ahora debe recomenzar su vida. "Quiero validar primaria y secundaria para poder ingresar a la universidad y estudiar enfermería"

La excombatiente de las FARC Disney Ramírez nació hace 30 años en un campamento insurgente en el sur de Colombia. Desde que recuerda supo que combatir sería la razón de su vida pero hoy, con miedo, se enfrenta al reto de despedirse de las armas con el fantasma de la muerte rondando en su cabeza.

En Pondores, un pequeño poblado del sur del departamento de La Guajira, en la frontera con Venezuela, en donde fue instalada una de las 26 zonas veredales transitorias de normalización (ZVTN) en las que los guerrilleros se reunieron para entregar el armamento y reincorporarse a la sociedad, la mujer espera un nuevo comienzo.

"Soy hija de guerrilleros. Todos en mi familia son de las FARC y yo me uní definitivamente a los 13 años", dijo a Efe Ramírez.

De su niñez en Caquetá, un selvático departamento del sur del país, recuerda que cada vez que había un pueblo cerca su padre, Héctor Ramírez, alias "Cuñado", la inscribía en la escuela.

Sin embargo, fue en el campamento, que desde siempre ha considerado su hogar, en donde aprendió a leer y escribir.

"No tuve casa, como sí la tenían los otros niños que veía, pero nunca envidié eso porque yo amé y sigo amando la vida en la guerrilla. Es lo único que conozco y por eso tengo miedo del cambio que se está dando", relató.

Como Disney, otros 7.000 guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que se acogieron al acuerdo de paz firmado con el Gobierno en noviembre pasado terminaron hoy de despedirse de ese objeto poderoso que por años les brindó seguridad: Su arma.

Con la salida en Ponedores del último contenedor con arsenal entregado por el movimiento insurgente más antiguo de América finalizó, en la práctica, un conflicto doloroso que duró 52 años.

Incluso a Disney la violencia también le pasó factura pues su papá cayó muerto hace años en un combate con el Ejército Nacional.

Este martes, mientras escuchaba al presidente colombiano, Juan Manuel Santos, y al número dos de las FARC, Luciano Marín Arango, alias "Iván Márquez", decir que ahora las zonas veredales se convertirán en "Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación", la excombatiente no paraba de tomar fotos con su celular bajo el implacable sol de La Guajira.

"Estoy nerviosa. No pensé que esto fuera una realidad. Creí que iba a estar siempre en el monte pero toca seguir adelante porque la lucha ahora es personal y tiene que ver con que cada uno de nosotros sepamos qué queremos hacer y cómo vamos a recomenzar nuestras vidas", añadió.

Por el momento, Disney lo tiene claro. "Quiero validar primaria y secundaria para poder ingresar a la universidad y estudiar enfermería", dice.

"En las FARC me desempeñé como enfermera todo el tiempo y me gusta eso de ayudar a la gente. Por eso creo que ese va a ser mi futuro pero la verdad me preocupa mucho que estén matando camaradas", añadió.



Esa zozobra es compartida. En Ponedores, aunque hubo alegría y expectación por parte de los guerrilleros en el acto de este martes, también había tensión en el ambiente.

El mismo "Iván Márquez" en diálogo con Efe aseguró que "es urgente garantizarles la seguridad a quienes empuñaron las armas y las están dejando por fe en Colombia".

"Los asesinados de excombatientes tienen que parar, porque ya son varios y ese tipo de situaciones no pueden darse en un país en el que el mundo tiene esperanza", aclaró.

Para tratar de calmar los ánimos, el presidente Santos le enfatizó a Efe que el "Gobierno está comprometido, igual que la guerrilla, con la seguridad y en no permitir que asesinatos de milicianos como los que hemos visto en los últimos meses de repitan".

Por ello, aclaró, "si bien esta nueva etapa tras la entrega de las armas va a ser difícil, llena de obstáculos y desafíos, el mensaje que quiero enviarles a los guerrilleros rasos es que confíen en que las oportunidades van a llegar".

Y sí, los guerrilleros como Disney Ramírez confían, aunque sin dejar de lado el recelo que aprendieron "a las malas" en combate.

"Es una confianza mezclada con incertidumbre pero confianza al fin y al cabo en que todo va a salir bien, en que la desmovilización va a valer la pena, y en que vamos a estar vivos para recibir todo lo bueno que aún está por venir", puntualizó la exinsurgente."

[http://www.el-nacional.com/noticias/latinoamerica/guerrilleros-las-farc-despiden-sus-armas-ahora-temen-por-vida\\_198967](http://www.el-nacional.com/noticias/latinoamerica/guerrilleros-las-farc-despiden-sus-armas-ahora-temen-por-vida_198967)

#### 4.10. LISTA DE BIENES DE LAS FARC VA A FISCALIA, JEP Y FONDO PARA VÍCTIMAS



**17 de agosto de 2017 / “La lista de bienes que la guerrilla de las Farc entregó a Naciones Unidas –y que deben ir al fondo para la reparación de las víctimas–, quedó ya en poder del Gobierno, la Fiscalía General y de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). La Fiscalía ha planteado una fuerte discusión sobre la cantidad y el valor de estos bienes. Para el ente acusador, se trata de varios “billones” de pesos.**

El ministro del Interior, Guillermo Rivera, dijo que la información de las Farc fue recibida por el **Gobierno en 135 folios, pero que de inmediato la remitió al Patrimonio Autónomo creado para reparar a las víctimas y a la justicia.**

Como garante de este proceso estuvo la Procuraduría, pues el Ministerio Público se encargará de verificar que realmente la utilidad que generen estos bienes sea destinada para favorecer a las víctimas.

Esa guerrilla entregó 119 menores Con siete menores que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) rEl ministro Rivera le explicó a EL TIEMPO qué sigue en este tema.

### **¿Qué fue lo que entregaron de las Farc?**

Ayer (martes), a las 11 de la noche, recibí de Antoni o Menéndez, delegado de la Misión de Naciones Unidas y de la Misión de Verificación, 135 folios que a su vez la ONU había recibido de las Farc. Lo único que hicimos fue suscribir un acto en el que consta que son 135 folios.

### **¿Valoraron ustedes esa información recibida?**

No hicimos una valoración porque nosotros no tenemos competencia para ello. Lo único que hacemos es custodiar esos 135 folios, que debo entregárselos al director del Patrimonio Autónomo que crea el Decreto 903 del 2017. Se le entregarán una vez esté creado, para que esos bienes puedan ser usados en la reparación de las víctimas.

### **¿Esos bienes podrían pasar a extinción de dominio?**

Habrà una reunión con la Fiscalía General, la Procuraduría y con el secretario ejecutivo de la JEP para que, conforme al acto legislativo 01 del 2017, que creó la jurisdicción especial y conforme a la legislación ordinaria, cada entidad asuma su competencia.

Recibió ayer de las Farc, el número de adolescentes que dejaron esta organización en los últimos dos días asciende a 31. El martes, mientras se finalizaba la extracción de las armas entregadas por las Farc, este grupo entregó al CICR otros 24 menores en siete lugares del país.

Todos fueron puestos en manos del Gobierno y de Unicef, según informó el CICR.

**En otras operaciones ocurridas desde septiembre del 2016, este organismo recibió a 88 menores,** con lo cual la suma total de adolescentes entregada por las Farc llega a 119.

De estos, 103 permanecen bajo protección de Unicef. XXXXXXXXX

“Han iniciado el programa integral ‘Camino diferencial de vida’, el cual articula el restablecimiento de derechos, la reparación integral y la reincorporación e inclusión social”, dijo Roberto de Bernardi, representante de Unicef en Colombia.”

<http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/a-quienes-beneficia-entrega-de-bienes-de-las-farc-120680>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540

PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS SEPTIEMBRE DE 2017

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
				1
				FISCAL: 46 DELEGADO DE LA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: MACARIO FLÓREZ GARCÍA TIPO DE AUDIENCIA: SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.
4	5	6	7	8
FISCAL: 8 DELEGADO DE LA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JOSÉ GERMÁN SENA PICO, HEIDELBERG CRISTIAN MENDOZA ANGARITA, RODRIGO PÉREZ ALZATE Y JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGO AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL: 8 DELEGADO DE LA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JOSÉ GERMÁN SENA PICO, HEIDELBERG CRISTIAN MENDOZA ANGARITA, RODRIGO PÉREZ ALZATE Y JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGO AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL: 8 DELEGADO DE LA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JOSÉ GERMÁN SENA PICO, HEIDELBERG CRISTIAN MENDOZA ANGARITA, RODRIGO PÉREZ ALZATE Y JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGO AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL: 8 DELEGADO DE LA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JOSÉ GERMÁN SENA PICO, HEIDELBERG CRISTIAN MENDOZA ANGARITA, RODRIGO PÉREZ ALZATE Y JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGO AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 8 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ / POSTULADOS: JOSÉ GERMÁN SENA PICO, HEIDELBERG CRISTIAN MENDOZA ANGARITA Y OTROS / AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES / INICIO 9:00 A.M. -----A1----- FISCAL 8 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ / POSTULADO JOSÉ GERMÁN SENA PICO /AUDIENCIA INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OTRO /INICIO 9:00 A.M.
11	12	13	14	15
FISCAL: 54 DELEGADO DE LA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE CÚCUTA POSTULADO: WILLIAM RODRÍGUEZ GRIMALDO AUDIENCIA: SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALES 68 Y 103 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALES 68 Y 103 U. DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ/ POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTROS /AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO / INICIO 9:00 A.M. ----- - FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA POSTULADO: DANIEL ALBERTO VILLADA MONTES/AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ESPECIAL/ INICIO 2:00 P.M.	FISCALES 68 Y 103 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.E18	FISCAL 41 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA. POSTULADO: JOSÉ HELIODORO MOLINA URIBE. TIPO DE AUDIENCIA: LIBERTAD CONDICIONADA. HORA DE INICIO: 9:00 A.M.
18	19	20	21	22
FISCAL 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ / POSTULADOS: JOSÉ GERMÁN SENA PICO, HEIDELBERG CRISTIAN MENDOZA ANGARITA Y OTROS/ AUDIENCIA DE DECISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES/ INICIO 9:00 A.M. ----- -----A2 FISCAL 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ / POSTULADO JOSÉ GERMÁN SENA PICO /AUDIENCIA: CONTINUACIÓN INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OTRO / INICIO 11:00 A.M.	FISCALES 68 Y 103 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.C20	FISCALES 68 Y 103 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALES 68 Y 103 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
25	26	27	28	29
	FISCALES 68 Y 103 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALES 68 Y 103 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALES 68 Y 103 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ / POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTROS / AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO INICIO 9:00 A.M. ----- FISCAL 68 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ / POSTULADOS: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ Y OTRO /AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO / INICIO: 9:00 A.M.	